

Información sobre el Asilo, la Retención de la Expulsión y la Convención Contra la Tortura (CAT)

Para más información sobre el **Asilo, la Retención de la Expulsión y la protección bajo la Convención Contra la Tortura**, busque el folleto "Cómo solicitar el Asilo y la Retención de Expulsión" proporcionado por NWIRP en la **biblioteca de leyes**.

¿Qué son el Asilo, la Retención de la Expulsión y la protección bajo la Convención contra la Tortura?

El Asilo, la Retención de la Expulsión y la protección bajo la Convención contra la Tortura son tres tipos de recursos para las personas que tienen miedo de regresar a sus países de origen. Los tres tipos de recursos tienen requisitos y beneficios distintos.

EL ASILO

El asilo es un tipo de recurso disponible a las personas que tienen miedo de regresar a sus países de origen.

Si el juez le otorga el asilo, usted será elegible para la residencia permanente un año después de la fecha de la concesión del asilo, y recibirá los documentos de viaje y el permiso de trabajo inmediatamente. Con el tiempo, podría hacerse ciudadano de los EE.UU.

Para poder solicitar el asilo, usted debe ser capaz de marcar **todas** las casillas que siguen:

Usted está solicitando dentro del plazo de un año.

- Usted debe solicitar el asilo dentro de un año de su llegada más reciente a los Estados Unidos, o
- Usted debe solicitar el asilo en un tiempo razonable después de establecer que existen:
 - Nuevas circunstancias que le hacen elegible cuando usted no estaba elegible antes (por ejemplo, un nuevo gobierno ahora controla su país de origen y es hostil hacia su religión), o
 - Circunstancias extraordinarias que le impidieron solicitar el asilo durante su primer año de residencia en los Estados Unidos (por ejemplo, usted vino a los EE.UU. como un niño menor no acompañado).

Usted ha sido perseguido en el pasado, y/o tiene miedo de que le hagan daño en el futuro.

Usted tiene que demostrar que ha sido perseguido en el pasado, o que al menos hay una probabilidad del 10% que será perseguido si usted regresa a su país de origen. Los siguientes son ejemplos de la persecución:

- Daño físico grave,
- Amenazas graves o intentos de dañar/lastimar,
- Tratamiento médico o psicológico coercitivo,
- Castigo excesivo por la policía o el gobierno,
- Discriminación grave y la persecución económica,

- La extorsión criminal o el robo, de forma severa.
- La persecución que usted teme es a causa de uno de los motivos de protección determinados.** Usted tiene que demostrar que el abuso ha sido o pudiera ser, por su:
- Raza o etnia
 - Religión
 - Nacionalidad
 - Opinión Política o
 - Membresía en un grupo social en particular
- El gobierno de su país de origen es responsable del abuso, o no puede o no quiere ayudarle.** Usted tiene que demostrar que el abuso ha sido o pudiera ser causado por el gobierno o por un grupo que el gobierno no puede o no quiere controlar.
- Usted no tiene ningún delito mayor con agravante ni ningún “delito particularmente grave”.** Si usted ha sido condenado por un **delito mayor con agravante**, no es elegible para solicitar asilo. (En vez de esta sección, vea la sección de Retención de la Expulsión. Vea la "Guía para inmigrantes detenidos" para obtener información sobre los delitos que se consideran delitos mayores con agravantes).
- Usted puede demostrar que merece recibir el asilo debido a su buen carácter moral.**

LA RETENCIÓN DE LA EXPULSIÓN

Retención de la Expulsión es más difícil de conseguir que el asilo, y no le da tantos derechos en los Estados Unidos.

La retención de la expulsión no lo hará elegible para la residencia permanente ni la ciudadanía en los EEUU. En su lugar, sería técnicamente una orden de deportación, pero los Estados Unidos no lo van a deportar al país donde teme ser perseguido. Sin embargo, usted podría ser deportado a un tercer país con el cual usted tiene vínculos. Así, después de que le otorguen este recurso, usted no podrá regresar a los EE.UU. si usted sale del país.

Con la Retención de la Expulsión usted puede recibir permiso para trabajar en los Estados Unidos, y no será deportado a menos que el Gobierno vuelva a abrir su caso y demuestre que usted ya no sería perseguido en su país de origen.

Es posible que usted pueda solicitar la retención de la expulsión incluso si usted tiene un delito mayor con agravante. También se puede solicitar en cualquier momento, no sólo en su primer año de vivir en los Estados Unidos. Finalmente, usted no tiene que demostrarle al juez que usted se merece la retención de la expulsión - si el juez determina que usted cumple con los siguientes requisitos, le tiene que otorgar la retención de la expulsión.

Para poder solicitar la retención de la expulsión, usted debe ser capaz de marcar todas las casillas que siguen:

- Es más probable que no que será perseguido en el futuro.** Usted tiene que demostrar que existe al menos un 51% de posibilidad que será perseguido si regresa a su país de origen. Los siguientes son ejemplos de la persecución:
 - Daños físicos graves,
 - Amenazas graves o intentos de dañar/lastimar,
 - Tratamiento médico o psicológico coercitivo,
 - Castigo excesivo por la policía o el gobierno,
 - Discriminación grave y la persecución económica,
 - La extorsión criminal o el robo, de forma severa.

- La persecución que usted teme es a causa de uno de los motivos de protección determinados.** Usted debe demostrar que el abuso ha sido o pudiera ser, por su:
 - Raza o etnia
 - Religión
 - Nacionalidad
 - Opinión Política o
 - Membresía en un grupo social en particular

- El gobierno de su país de origen es responsable por el abuso, o no puede o no quiere ayudarle.** Usted tiene que demostrar que el abuso ha sido o pudiera ser causado por el gobierno o por un grupo que el gobierno no puede o no quiere controlar.

- Usted no tiene un delito "particularmente grave" y no ha perseguido a los demás.** Si usted ha sido condenado por un delito mayor con agravante y fue condenado a una sentencia de 5 años o más, o por un delito de tráfico de drogas, probablemente no sea elegible para la retención de la expulsión.

LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA

La protección bajo la Convención contra la Tortura, requiere la prueba de que es más probable que no que será torturado si regresa a su país de origen. La tortura se define como "una forma extrema de castigo cruel e inhumano" que "debe causar dolor o sufrimiento grave". A diferencia del asilo o la retención de la expulsión, antecedentes penales no le pueden descalificar.

Hay dos tipos de protección bajo la Convención contra la Tortura. El primero es otro tipo de retención de la expulsión, y prohíbe el regreso a su país de origen a menos que el gobierno vuelva a abrir su caso y demuestre que usted ya no es propenso a ser torturado en su país de origen. El segundo tipo, denominado aplazamiento de la expulsión, es un recurso más temporal. Se puede terminar con más rapidez y facilidad que la retención de la expulsión si el individuo ya no es propenso a ser torturado en su país de origen. Adicionalmente, un individuo otorgado el aplazamiento de la expulsión bajo la Convención contra la Tortura puede ser detenido por Inmigración si se cree que es una amenaza a la comunidad.

¿Cómo puedo solicitar el Asilo, la Retención de la Expulsión y/o la Protección bajo la Convención contra la Tortura?

Usted necesita someter lo siguiente:

- Formulario I-589 (la solicitud de Asilo, la Retención de la Expulsión, y la protección bajo la Convención contra la Tortura)
- Una declaración, explicándole al juez sobre cualquier persecución que ha sufrido en el pasado y / o por qué teme la persecución en el futuro. Si usted está solicitando protección más de un año después de haber entrado a los Estados Unidos, también debe incluir una explicación del cambio de circunstancias que ahora le hace elegible para solicitar el asilo o de las circunstancias extraordinarias que le impidieron solicitarlo dentro del primer año.
- Además de la solicitud y su declaración, debe presentar cualquier **documentación de apoyo**, tales como:
 - Cartas o artículos de prensa de fuentes reputadas documentando y describiendo la persecución que usted, o personas en situaciones similares han sufrido en su país de origen
 - Informes a la policía o registros hospitalarios o fotos que documentan abuso físico
 - Cartas de apoyo de amigos y familiares
 - Documentación de cuando usted entró a los Estados Unidos
 - Documentos de identificación (certificados de nacimiento, pasaportes, etc.)
 - Registros de empleo
 - Registros escolares
 - Copias de declaraciones de impuestos anteriores (income tax returns)
 - Documentación de pertenencia a una comunidad u organización religiosa
 - Prueba de esfuerzos de rehabilitación, si usted ha sido condenado de cualquier crimen

Cuanto más documentación que tenga, más fuerte será su caso.

Una vez que haya llenado la solicitud, escrito su declaración, y recibido los documentos de apoyo, haga dos copias de todo el paquete. Entregue el **original** a la corte, dele una **copia** al gobierno, y conserve la otra copia.

GUIAS ADICIONALES:

- "Mi Declaración"
- Documentación
- Testimonio